



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

27 DE AGOSTO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3395

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y

CONSIDERANDO

El 16 de marzo de 2020, la OMS declaró como pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19), aduciendo que, como emergencia sanitaria y social requería una acción efectiva e inmediata por parte de los gobiernos, las personas y las empresas. En consecuencia, el 19 de marzo de 2020, durante su primera sesión extraordinaria el Consejo de Salubridad General, acordó expedir un acuerdo con el propósito de proteger a la población.

A propósito, el 20 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el estado de Tabasco*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 151 del Periódico Oficial del Estado. En este instrumento se establecieron diversas medidas de higiene y seguridad, así como se ordenó la implementación de acciones tendentes a salvaguardar la salud de la población. Destaca que, en su artículo 7 se ordenó la suspensión del cómputo de los plazos y términos administrativos.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación. Mediante este, se facultó a la Secretaría de Salud federal para establecer las medidas para la prevención y control de la epidemia.

Sin embargo, derivado de un incremento acelerado de contagios, el 30 de marzo de 2020, a través de un similar publicado en el mismo órgano oficial de difusión, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), instruyendo a la Secretaría de Salud federal para determinar las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, por lo que de manera posterior la referida dependencia emitió diversas disposiciones.

En este sentido, el titular del Poder Ejecutivo del Estado en su calidad de autoridad sanitaria estatal expidió diversos decretos administrativos a fin de atender la emergencia sanitaria declarada en el país, con el objeto de garantizar a la población el derecho de protección a la salud reconocido en los artículos 4 párrafo cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y 2 párrafo quinto fracción XXX de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, así se tienen los siguientes:

1. *Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado el 1 de abril de 2020, en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado.
2. *Decreto por el cual se emiten medidas y acciones complementarias para*

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 21 de abril de 2020, en el extraordinario edición número 156 del Periódico Oficial del Estado.

- 3. Decreto por el que se emiten medidas y acciones transitorias de inmediata ejecución para atender la fase 3 de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 5 de mayo de 2020, en el extraordinario edición número 160 del Periódico Oficial del Estado.*

Dado que el 14 de mayo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal emitió el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020; el 31 de mayo de 2020, concluyó la Jornada Nacional de Sana Distancia, establecida en el mes de marzo por dicha dependencia.

En consecuencia, el 15 de junio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el *Decreto por el que se emite el Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 164 del Periódico Oficial del Estado, cuyo objeto consiste en:

Establecer las acciones y medidas que deberán implementarse como parte de la estrategia estatal para la transición gradual, ordenada y segura hacia una Nueva Normalidad y la continuidad o reactivación de las actividades de los sectores público, social y privado, de conformidad con el semáforo de riesgo epidemiológico, en atención al valor social y al número de personas que participan en cada una de las actividades.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Por lo anterior, el 14 de agosto de 2020, se publicó en el extraordinario edición 172 del Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se abrogó el similar de fecha 20 de marzo de 2020, publicado en el extraordinario edición número 151 del mismo órgano de difusión oficial, expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. Esto, en virtud que actualmente nos encontramos en una etapa de transición hacia una Nueva Normalidad, lo cual implica el retorno gradual a las actividades administrativas. Instrumento que en su transitorio tercero establece:

Los plazos y términos administrativos a que se refiere el artículo 7 del Decreto que se abroga, se reanudarán una vez que el titular de la dependencia o entidad que corresponda haya emitido el instrumento administrativo mediante el cual se determinen los mecanismos para tales efectos, atendiendo las medidas de higiene y seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, para lo cual se deberá privilegiar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Lo anterior, resulta de gran trascendencia para la funcionalidad y operatividad de la administración pública, toda vez que esta, conforma el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público, trata de lograr los fines del Estado.¹ La correcta operatividad del Estado, conlleva la garantía de respeto y ejercicio de los derechos humanos de los gobernados, convirtiéndose a su vez, en bastión fundamental de los gobiernos para lograr materializar un equilibrio social más justo.

En ese entendido, el artículo 52 de la *Constitución Política del Estado Libre y*

¹ Fernández Ruíz, Jorge, *Derecho Administrativo*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2016, p. 94.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Soberano de Tabasco, establece que el titular del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con el auxilio de la administración pública estatal, la cual será centralizada y paraestatal conforme a las leyes que expida el Congreso. En congruencia, los artículos 2 y 3 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, disponen que la administración pública centralizada se integra por la Gubernatura, las Secretarías del ramo y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, así como el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde originalmente al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* y las leyes que de ellas emanen, pudiendo delegar sus facultades a los servidores públicos subalternos, salvo aquellas que por disposición legal no sean delegables.

Asimismo, la fracción XII del artículo 14 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, establece que corresponde a los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia, que sean interpuestos en los términos de la legislación y normatividad aplicable; así como coadyuvar con la autoridad competente para el desahogo de los juicios y recursos relacionados con sus atribuciones y en su caso, proceder al cumplimiento de las resoluciones correspondientes.

Por lo que, en términos de los artículos 4 y 29 fracción XVI de la ley invocada, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la administración pública estatal, a la cual de conformidad con el similar 45, le corresponde entre otros, la representación jurídica del titular del Poder Ejecutivo y de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en los juicios y negocios en que intervenga con cualquier carácter, cuando se tenga interés jurídico o se afecte el patrimonio del Estado; conocer e intervenir en lo relativo al derecho de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad



pública de acuerdo con la ley de la materia; refrendar los títulos de propiedad que legalmente expida el Ejecutivo; tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos que competan al Gobernador del Estado; así como las demás que se prevean en otras disposiciones o le sean encomendadas por el Gobernador.

En razón de lo anterior, en mi carácter de Coordinador General de Asuntos Jurídicos, con las facultades que me otorgan los artículos 45 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, 8 y 9 del *Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos*, ordeno la reanudación de plazos y términos de los trámites, procedimientos y recursos administrativos a cargo de esta dependencia.

Por lo expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reanudan los plazos y términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos que se substancian en las unidades administrativas que integran la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. La atención al público se llevará a efecto mediante cita previa, para lo cual, el interesado deberá realizar la solicitud correspondiente a través del número telefónico institucional (993) 3 10 07 80 extensión 29804, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o en su caso, mediante correo electrónico dirigido al titular de la unidad administrativa responsable del trámite que se trate.

TERCERO. Se conmina a los titulares de las unidades administrativas que integran la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para que observen los *Lineamientos para la Nueva Normalidad de las Actividades en la Administración Pública del Estado*



de Tabasco, expedidos por el titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, mediante la circular SAIG/013/2020, con fecha 29 de mayo de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

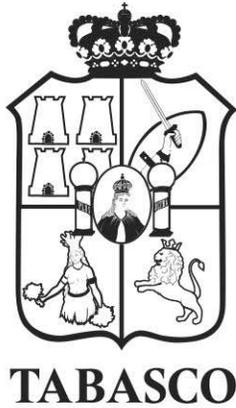
EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**ANA ISABEL NUÑEZ DE DIOS
SUBCOORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: DjNjpSrcgbt7YnWclo3qcV4651JmT2Pw7xfrkZreqtdBA3K7HUs3ZX34KI7y02WUzfgOyjsL9q4j2M1WFzsBd2I2HJpP3QJrkXln2Wmi0Diu2V1nT9pbTk7yESn5GyebSyWVQQ6Sw6ZcV8sn1YdBd+4I18LcpWvz+Z1NIG6GsxUaDTAj4rQZp6JnGZ8ksVzR6HhTNNxiN4la95FGcr1fHu7BrBOlj2P/wPQcfs5sSp3XAPODS/SqA/T6xtDtaAlsxYIbSZonRQgXj8ezkCt83liZx7+rIJMjRJ2971eG9P0PGAF477EgIbh4GwAg5a3IMdbD/KXwbjCJ/x3+vuh+A==